

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV. — Nº 4602 EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	MARTES, 26 DE ENERO DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1905 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591
--	-----------------------------	------------------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL según el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DELEGACION Y ADMINISTRACION

FLORIDA Nº 86

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ..	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	"	15.00
" semestral	"	30.00
" anual	"	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$	14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	"	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	\$	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; sustituciones y renunciias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº 8527 del 21/1/54	— Liquidación una partida a la Hab. de Pagos de la Cárcel.	242
" " " " 8528 " "	— Deja sin efecto el decreto Nº 8156/1953.	242
" " " " 8529 " "	— (A.G.M.) Aprueba el procedimiento seguido para la compra de muebles para la Escribanía de Gobierno.	242 al 243
" " Econ. " 8530 " "	— Paga una partida a Dirección General de Rentas.	243
" " " " 8531 " "	— Establece que los fondos que solicita Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, serán entregados con cargo a una "Cuenta Corriente".	243
" " " " 8532 " "	— Paga una partida a Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas.	243
" " " " 8533 " "	— (A.G.M.) Amplía parciales de la Ley de Presupuesto de gastos de 1953.	243
" " " " 8534 " "	— (A.G.M.) Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 8301.	243 al 244
" " " " 8535 " "	— (A.G.M.) Aprueba una resolución de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones.	244
" " " " 8536 " "	— Rechaza el pedido formulado por el señor Lorenzo Alesanco.	244
" " " " 8537 " "	— Prorroga una pensión graciable.	244
" " " " 8538 " "	— Adjudica un lote fiscal ubicado en el Dpto. de Orán.	244 al 245
" " " " 8539 " 22/1/54	— Acepta la renuncia por el señor Nicolás Vico Gimena, a la posesión de la vivienda que le fuera adjudicada en el Barrio San Bernardo.	245
" " " " 8540 " "	— Anula las adjudicaciones dispuestas por decreto Nº 8457/1954.	245
" " " " 8541 " "	— Anula las adjudicaciones dispuestas por decreto Nº 8378/1953.	245 al 246
" " " " 8542 " "	— Adjudica parcelas en la localidad de Campo Quijano.	246
" " " " 8543 " "	— Anula las adjudicaciones dispuestas por decreto Nº 8446/1954.	246 al 247
" " " " 8544 " "	— Adjudica parcelas en la localidad de Antillas.	247

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº 1125 del 21/1/54	— Autoriza a llamar a concurso de precios para la provisión de nueve uniformes.	247
" " Econ. " 454 " 20/1/54	— Anula boletas de contribución territorial.	247
" " " " 455 " "	— Anula boletas de contribución territorial.	247
" " " " 456 " 21/1/54	— Anula boletas de contribución territorial.	247 al 248
" " " " 457 " "	— Anula boleta de patentes generales.	248

PAGINAS

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 10346 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Saturnino Salinas.	248
Nº 10345 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Dolores Flores de Duarte.	248
Nº 10344 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. María Pereyra de Narvaez.	248
Nº 10343 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. José Critofani.	248
Nº 10342 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Eduvigez Carpanchay.	248
Nº 10341 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Edelmiro Aquino.	248
Nº 10340 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Manuel Ayala.	248
Nº 10339 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Esteban Casimiro y otros.	248
Nº 10338 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Fructuosa Díez.	248 al 249
Nº 10337 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Gabriel Torres de Marín.	249
Nº 10309 — Solicitud por José Abraham.	249
Nº 10308 — Solicitud por José Abraham.	249

LICITACIONES PÚBLICAS:

Nº 10333 — Dirección Gral. de Suministros del Estado Salta.	249
Nº 10332 — Administración de Vialidad de Salta.	249
Nº 10302 — De la Dirección Gral. de Suministros de Salta.	249

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10322 — De Antonia Alvarado de López.	249
Nº 10321 — De Oardj Angel Bedia o etc.	249
Nº 10316 — De Francisco Correas o Francisco Correas Díaz.	249
Nº 10311 — De José Ignacio León Moljas.	249
Nº 10291 — De Fermín Marín y Francisca Torres de Marín.	249
Nº 10290 — De D. Exequiel Alemán.	249
Nº 10288 — De Asunción Medina de Córdoba.	249
Nº 10287 — De Elías Muñoz.	249
Nº 10275 — De María Carmen Quiroga de Martínez.	249 al 250
Nº 10274 — De José Quaglia.	250
Nº 10273 — De Amado Ascar.	250
Nº 10272 — De Fosco Rondóni.	250
Nº 10267 — De Valentín Cressini y Luisa de Cressini.	250
Nº 10263 — De Presentación Gutierrez.	250
Nº 10259 — De Mamerto Clemira Macedo de Camacho ó Clemira Macedo de Camacho.	250
Nº 10257 — De Leonarda Caro.	250
Nº 10251 — De Victor Horacio Aguirre.	250
Nº 10250 — De Pedro J. Aranda.	250
Nº 10249 — De Pedro Solaligue.	250
Nº 10248 — De Francisco Cayo y Raíela Ferián de Cayo.	250
Nº 10247 — De Lastenia Castellanos de Torán.	250
Nº 10243 — De Servando Plaza y Matilde Baldiviezo de Plaza.	250
Nº 10239 — De Josefina María Asplancto.	250
Nº 10237 — De Fortunato Sosa.	250
Nº 10236 — De Guillermo Eduardo Galliano.	250
Nº 10234 — De Anibal Arón Romano.	250
Nº 10229 — De Nicolás Alonso.	250
Nº 10078 — De Laurentino Ortega.	250
Nº 10220 — De Felipe Díaz o Felipe Díaz Castoreo y otro.	250
Nº 10219 — De Exequieta Batova de Rufino.	250 al 251
Nº 10218 — De Ramón Aramayo.	251
Nº 10217 — De José León Alanís.	251
Nº 10215 — De María Sánchez de Lara.	251
Nº 10214 — De Larrain Alberto o Alberto Larrain.	251
Nº 10189 — Por Carmen Vázquez de Masciarelli.	251
Nº 10184 — de Juana Palacios de Vazquez.	251
Nº 10174 — De Juan Macarri.	251
REMATES JUDICIALES:	
Nº 10335 — Por Jorge Raúl Decavi "Ejecutivo N. A. de T. vs. J. A. E. de A. y S. S.	251
Nº 10334 — Por Francisco Pineda.	251
Nº 10327 — Por Martín Leguizamón.	251
Nº 10326 — Por Martín Leguizamón.	251
Nº 10325 — Por Martín Leguizamón.	251
Nº 10324 — Por Martín Leguizamón.	251
Nº 10323 — Por Martín Leguizamón.	251
Nº 10268 — Por José Alberto Cornejo.	252

CITACION A JUICIO:

Nº 10289 — Juicio división de condominio Potreros de Peralta.	252
Nº 10254 — Juicio divorcio Miguel Ruiz vs. Hija Noemí Nagallán de Ruiz.	252
Nº 10252 — Juicio Murat Jorge vs. Gerónimo M. Angeletti.	252

SECCION COMERCIAL:

CONTRATO SOCIAL:

Nº 10330 — De la firma "ROPELEZ S. R. LTDA."	252
Nº 10329 — De razón social "LANERA, ALGODONERA C. é I. SOCIEDAD ANONIMA."	252 al 255

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 10328 — Del negocio "LA ALHAMBRA" de esta Ciudad.	255
---	-----

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS:

Nº 10312 — Cooperativa Obra de Transporte Automotor Santa Limitada.	255
--	-----

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

255

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

255

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

255

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

255

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 8527—G.

Salta, Enero 21 de 1954.

ANEXO D ORDEN DE PAGO Nº 251.

Expediente Nº 7289/53.

VISTO este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 8.065.01 a fin de cancelar facturas presentadas por las firmas Dargan E. Nañar y Guampier S.R.L. y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHOCIENTOS M/100 M/N. con cargo de oportuna rendición de cuentas a fin de que con dicho importe proceda a cancelar las facturas presentadas por las firmas precedentemente citadas; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso III— Item. II— OTROS GASTOS Principal a) I— Parcial 3º de la Ley de Presupuesto para el año 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8528—G.

Salta, Enero 21 de 1954.

Expediente Nº 7211/53.

VISTO la nota de fecha 4 del mes en curso en la que la Compañía Sud Americana de Cemento Portland "Juan Minetti e Hijos Ltda. S. A." pide reconsideración de lo dispuesto por el P. E. en el decreto Nº 8156 de fecha 21 de diciembre ppdo. En mérito de las razones que expone; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien el Art. 1º de la Ley Nº 84 de protección a las industrias, fija en veinte años el plazo de exención de impuestos, el Art. 7º de la misma establece que este plazo se empezará a contar desde la fecha del decreto del P. E. que declare al beneficiario acogido a dicha Ley; y en el presente caso, ese decreto fué dado con fecha 15 de enero de 1936, de modo que el plazo de veinte años vencería el 15 de enero de 1956, vale decir, que hasta esta última fecha subsisten los beneficios establecidos por la Ley y decretos precitados;

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el decreto, impugnado y disponer se haga lugar a lo solicitado por la Compañía recurrente en su presentación de fs. 1;

Por ello

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8156 de fecha 21 de diciembre ppdo.; y autorízase a la Dirección Provincial de Educación Física, para extender la constancia de los beneficios acordados a la COMPAÑIA SUD AMERICANA DE CEMENTO PORTLAND "Juan Minetti e Hijos Ltda. S.A."; por el término legal que corresponde conforme se expresa en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 8529—G.

Salta, Enero 21 de 1954.

ANEXO "B" ORDEN DE PAGO Nº 252.

Expediente Nº 1863/53.

VISTO el pedido formulado por Escribanía de Gobierno, de Provisión de muebles para la misma; y

CONSIDERANDO:

Que dichos muebles eran indispensables y su adquisición urgente, razón por la que, aplicando al caso las disposiciones del art. 50º de la Ley 941 y con intervención de la Dirección General de Suministros, se realizó la compra en forma directa a la casa "Sabanto" de esta Capital, la que entregó ya los efectos y presentó las facturas correspondientes que se agrega a fs. 3/6 de estos obrados;

Que no existiendo en el presupuesto en vigencia de Escribanía de Gobierno, el parcial 17 del principal b) que es el único que queda cargar con el gasto y siendo necesario afrontar de inmediato el pago de la compra realizada, debe aceptarse el temperamento aconsejado por Contaduría General, consistente en crear esa partida por el valor comprometido de \$ 1.272 moneda nacional, con cargo de dar cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el procedimiento seguido para la compra de los muebles destinados a ESCRIBANIA DE GOBIERNO, realizada en forma directa a la casa "SABANTOR" por el precio total de \$ 1.272 moneda nacional.

Art. 2º — Modifícase el Anexo B— Inciso III— OTROS GASTOS, e incorpórase dentro del Principal b)1 "INVERSIONES Y RESERVAS" la Partida Parcial 17 "MOBLAJE, ARTEFATOS Y TAPICERIA" por un valor total de UN MIL DOS CIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.272 m/n).

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General, liquidése por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, la suma de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.272 m/n), con cargo de oportuna rendición de cuentas y para que a su vez haga efectiva dicha suma a la firma mencionada; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso III— OTROS GASTOS Principal b)1— Parcial 17 de la Ley de Presupuesto en vigencia para el año 1953.

Art. 4º — Oportunamente dése cuenta a las HH. CC. Legislativas de la Provincia, de lo dispuesto en el Presente Decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Florentín Torres
Walder Yáñez

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO Nº 8530—E.

Salta, Enero 21 de 1954.
Expediente Nº 5126/T/1953.

VISTO estas actuaciones relacionadas con las gestiones que realiza a la firma TIERRAS Y YERBALES, a fin de que se le reintegre la suma de \$ 6.928.90 m/n. (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, dos veces pagada por el mismo concepto;

ATENTO a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 9;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de Dirección General de Rentas, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 6.928.90 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, para que a su vez proceda a reintegrarla a la firma TIERRAS Y YERBALES por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará a la cuenta "CALCULO DE RECURSOS 1953" RECURSOS EXTRAORDINARIOS RENTAS ATRASADAS IMPUTO CONTRIBUCION TERRITORIAL AÑO 1947

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8531—E.

Salta, Enero 21 de 1954.
Expediente Nº 142/D/1954.

VISTO la conveniencia de agilizar el trámite de provisión de fondos a la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, con destino a la ejecución del plan de obras a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto procede la implantación de un sistema que a la vez que permita la constante disponibilidad de fondos de aquella Repartición; ésta puede a su vez proporcionar periódicamente datos concretos sobre el estado real de inversión en las diversas obras a su cargo;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Los fondos que solicite la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, con destino a la ejecución del Plan de Obras para el corriente Ejercicio 1954, serán entregados con cargo a una "Cuenta Corriente", con esta denominación, que al efecto se dispone abrir por Contaduría General y mediante la respectiva Orden de Pago.

Art. 2º — Mensualmente y antes de los diez primeros días del mes inmediato siguiente, la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas remitirá a la Contaduría General un Balance de Imputaciones Compromisos y Pagos. En base a las cifras consignadas en este Balance y correspondiente a las imputaciones debidamente discriminadas, la Contaduría General solicitará del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la expedición de un Decreto Orden de Pago "para contabilidad"; en el cual se darán las correctas imputaciones con cargo a las pertinentes partidas presupuestadas y consecuentemente se efectuará el descargo de igual suma de la Cuenta Corriente ya referida.

Art. 3º — Trimestralmente la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, practicará el ajuste total de imputación del gasto é inversión de los fondos recibidos, el que será elevado a Contaduría General, para su aprobación, ó reparo según corresponda. En uno u otro caso, esta Repartición, comunicará al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas su resultado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8532—E.

Salta, Enero 21 de 1954.
Expedientes Nºs. 142—D—54 205—D—54 y 216—D—54.

VISTO estos expedientes por los que Direc-

ción General de la Vivienda y Obras Públicas se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se liquide a su favor la suma de \$ 1.100.000, m/n. importe este que será utilizado en la atención de las diversas obras cuya construcción está a cargo de la Repartición recurrente;

Por ello atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y a las disposiciones del decreto Nº

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS la suma de \$ 1.100.000, (UN MILLON CIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a los efectos indicados precedentemente, con imputación a CUENTAS CORRIENTES DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8533—E.

Salta, Enero 21 de 1954.
Expediente Nº 6099/C/53.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Contról de Precios y Abastecimiento solicita ampliación de partidas a fin de poder atender erogaciones ineludibles producidas en el ejercicio 1953;

Atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliense, en las sumas que se detallan a continuación las siguientes parciales correspondientes al Anexo C— Inciso IX— Principal a)1— del presupuesto de gasto para 1953; Parcial 13 Reparación y conservación de vehículos automotores.

\$ 15.000.—	
Parcial 23 Gastos generales a clasificar	\$ 3.000.—
Parcial 49 Viáticos y movilidad	\$ 10.000.—

Art. 2º — Déjase establecido que, en virtud de la ampliación dispuesta por el artículo anterior, la Orden de Pago Anual Nº 28 experimenta un aumento de \$ 28.000 m/n.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente a las HH. Cámaras Legislativas;

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Florentín Torres
Walder Yáñez

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8534—E.

Salta, Enero 21 de 1954.
Expediente Nº 5805/R/1953.

VISTO la observación que Contaduría Gene-

ral de la Provincia formula el decreto N° 8301 del 30 de diciembre de 1953. Orden de Pago N° 438, por el que se dispone la liquidación de \$ 3.855,50 mja. para abonar los haberes del personal de la Escuela Agrícola "DR. JULIO CORNEJO"; de Cafayate, por el mes de Octubre de 1953.

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1° — Híziese en el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto N° 8301, del 30 de diciembre de 1953, Orden de Pago N° 438.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres
Jorge Aranda
Waldér Yáñez

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8535—E.

Salta, Enero 21 de 1954.

Expediente N° 2471/O/53.

VISTO este expediente en el que el señor Arturo Ortiz, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774; reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución N° 5198 —(acta N° 124), no hace lugar a lo solicitado, en razón de no encontrarse comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 21 vta. de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 5198 —(acta N° 124), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con fecha 30 de diciembre de 1953, cuya parte dispositiva está así:

Art. 1° — Denegar el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, solicitada por el señor ARTURO ORTIZ, Mat. Ind. N° 3.927.268; por no hallarse encuadrado su pedido en las prescripciones de los arts. 19 y 20 de la Ley 1341; reformatoria de la 774;

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres
Jorge Aranda
Waldér Yáñez

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8536—E.

Salta, Enero 21 de 1954.

Expediente N° 4920/R/1953.

Visto el recurso interpuesto por el señor Lo-

renzo Alesanco, solicitando se deje sin efecto la Resolución N° 96, dictada por Dirección General de Rentas con fecha 10 de agosto de 1953; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no aporta pruebas que relevén los cargos que Dirección General de Rentas le formula;

Que le errada interpretación de las disposiciones fiscales, que alega, por ignorancia de la Ley si bien no implican Dolo no constituyen excusa para el cumplimiento y aplicación de la misma;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 34;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el pedido formulado por el señor Lorenzo Alesanco, en el sentido de que se deje sin efecto lo dispuesto en la Resolución N° 96, del 10 de agosto de 1953; dictada por Dirección General de Rentas.

Art. 2° — Pásen estas actuaciones a Dirección General de Rentas, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 96, del 10 de agosto de 1953.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8537—E.

Salta, Enero 21 de 1954.

Visto la gestión que la señora Mercedes B. de Gudino realizara, en favor del otorgamiento de una nueva pensión graciable de \$ 200 mja. mensuales, ya que la que venía gozando caducó con fecha 24 de Julio de 1953; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente es una persona de avanzada edad, de notoria pobreza, de precaria salud que no le permite ejercer actividades en favor de su subsistencia;

Que la misma es viuda de don Mariano Gudino, meritorio servidor del Estado que desempeñó diversos cargos Públicos con corrección, honestidad y competencia, en épocas en que no existían leyes de previsión, por lo que el mismo no pudo acogerse a la jubilación que se incorporó a la legislación social con posterioridad a su cese en la función pública.

Que es principio justicialista garantizar la subsistencia de la ancianidad carente de recursos, para que pueda pasar con dignidad y decoro los últimos años de su vida;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Prorrégase "ad referendum" de las HH. CC. Legislativas una pensión graciable mensual de \$ 200 (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) a doña MERCEDES B. DE GUDINO, con anterioridad al 25 de Julio de 1953; fecha en que caducó la anteriormente otorgada por Ley especial.

Art. 2° — El gasto que demande el cumpli-

miento del presente decreto, hasta su inclusión en la ley de Presupuesto, se tomará de Rentas Generales, con imputación al mismo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8538—E.

Salta, Enero 21 de 1954.

Expediente N° 6092/P/1953.

Visto este expediente iniciado por la Razón Social "DOMIZIO A. PEDRANA E HIJOS"; con asiento en la ciudad de Orán, por el cual se licita la adjudicación en forma directa del lote fiscal N° 44 denominado "Origen", ubicado en el Departamento de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada tiene su origen en la circunstancia de que la firma mencionada debe entregar las parcelas fiscales N°s. 50, 51 y 52 del lote fiscal N° 3 del Departamento de San Martín, por cuanto las mismas han sido adjudicadas a terceras personas en el remate efectuado el día 16 de octubre último y aprobado por Decreto N° 7494 del 2 de noviembre 1953;

Que esta circunstancia trae como consecuencia a la firma mencionada, la imposibilidad de proseguir con las actividades de su fábrica de madera terciada, en la Ciudad de Orán por falta de materias primas.

Que aún cuando la Ley 1551 que autoriza la venta de los terrenos fiscales determina que la misma debe efectuarse por concurso de precios o licitación pública, el caso presente puede encuadrarse perfectamente dentro de sus disposiciones, si se adoptan como valor unitario para la venta, un promedio del precio de venta resultante en el remate público efectuado, de todas las parcelas de iguales condiciones en sus características topográficas y existencia de especies vegetales;

Que de este modo se viene a dar una solución satisfactoria para ambas partes ante la circunstancia de que la firma mencionada era adjudicataria para la explotación forestal de los lotes N°s. 50, 51 y 52 por licitación pública concretada en escritura pública;

Que por el Decreto N° 7015 del 29 de setiembre último, reglamentase el procedimiento para la venta de los terrenos fiscales determinando las condiciones y formas de pago a que los diversos adjudicatarios deben ajustarse.

Por ello y de acuerdo a lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a la firma "DOMIZIO A. PEDRANA E HIJOS" con sede en la Ciudad de Orán; el lote N° 44 denominado "ORIGEN"; ubicado en el Departamento de Orán; con una superficie de 6.684 hectáreas 2.033 metros cuadrados, en un todo de conformidad al plano de mensura judicial confeccionado en el año 1945 y al precio unitario de \$ 52.10 la hectárea, lo que representa un

monto total de venta de \$ 548.247 m/n. (TRES CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º -- La presente adjudicación se efectúa de conformidad a la Ley Nº 1551 y del Decreto Reglamentario Nº 7015 del 29 de septiembre de 1953.

Art. 3º -- El pago de la primera cuota inicial equivalente al 10% del valor de venta, deberá ser abonado por la firma adjudicataria, dentro de los 7 (siete) días de la fecha del presente decreto.

Art. 4º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8539—E.

Salta, Enero 22 de 1954.

VISTA la renuncia presentada por el señor NICOLAS VICO GIMENA a la posesión de la vivienda que le fuera adjudicada en el Barrio San Bernardo; y,

CONSIDERANDO:

Que las razones que aduce el señor Vico Gimena a su renuncia son desde todo punto de vista atendibles;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º -- Aceptar la renuncia presentada por el señor Nicolás Vico Gimena, a la adjudicación dispuesta por Decreto Nº 1686 de fecha 17 de Septiembre del año 1952; de la parcela Nº 2, de la manzana Nº 2, de la Sección K.

Art. 2º -- Por intermedio de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, tomarse las medidas que correspondan a los efectos del cumplimiento del artículo primero, tales como la cancelación de la hipoteca ante el Banco Hipotecario Nacional y devolución de los aportes efectuados.

Art. 3º -- Por intermedio de la Escribanía de Gobierno procedase a la confección de la escritura traslativa de dominio a favor de la Provincia, con la intervención que le correspondiera a los Escribanos del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 4º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8540—E.

Salta, Enero 22 de 1954.

VISTAS las necesidades de proceder a una redistribución de las viviendas que se construyen en la localidad de General Güemes, en base a las necesidades de cada uno de los solicitantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Inmuebles ha completado el plano de parcelamiento de las manzanas Nº 6, 7 b), 14 y 15, de la Nomen-

clatura Catastral de dicha localidad; Que la Ley Nº 1338 autoriza al Poder Ejecutivo a proceder a la venta de los terrenos de propiedad Fiscal mediante adjudicación directa de todas aquellas parcelas destinadas a la cons-

trucción de la vivienda familiar, disposición legal complementada por el artículo 8º de la Ley Nº 1552, que contempla la construcción de viviendas en los terrenos del Fisco;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º -- Anúlense las adjudicaciones dispuestas por Decreto Nº 8457 de fecha 13 de Enero del corriente año.

Art. 2º -- Adjudíquense las parcelas que consisten en el proyecto de fraccionamiento de los terrenos que comprenden las manzanas 14 y 15 de la Nomenclatura Catastral de la localidad de General Güemes, de conformidad al siguiente detalle y precios:

ADJUDICATARIOS	SEC.	MANZANA	PARCELA	CATAST.	SUPERF. m2	PRECIO VENTA
Ramón Bartolomé Acosta	A	14	1	2219	402.45	1.000.—
Manuel Encarnación Guzmán	A	14	2	2220	408.70	1.000.—
Sara del Carmen Díaz	A	14	3	2221	408.70	1.000.—
Héctor Mario Rodríguez	A	14	4	2222	408.70	1.000.—
Guillermo Manuel Laureano Lobo	A	14	5	2223	408.70	1.000.—
Severo Bernardo Frías	A	14	6	2224	408.70	1.000.—
Hugo Döhrmann	A	14	7	2225	408.70	1.000.—
Ángel Feijó Quiroga	A	14	8	2226	408.70	1.000.—
Celestino Lorenzo Ugarte	A	14	9	2227	408.70	1.000.—
Miguel Evaristo Villarreal	A	14	11	2229	402.45	1.000.—
Juan Bonifacio Yulan	A	14	12	2230	408.70	1.000.—
Francisco Nicolás Parte	A	14	13	2231	408.70	1.000.—
Santiago Ernesto Escudero	A	14	14	2232	408.70	1.000.—
Epifanio Benito Rodríguez	A	14	15	2233	408.70	1.000.—
Alfredo Magheri	A	14	16	2234	408.70	1.000.—
Eduardo René Ruejas	A	14	17	2235	408.70	1.000.—
Wellington Mercedes Casal	A	14	18	2236	408.70	1.000.—
Pablo Marcelo Brito	A	14	19	2237	408.70	1.000.—
Oscar Javier Lencina	A	14	20	2238	402.45	1.000.—
Antonio Lucas	A	15	1	1670	353.80	1.000.—
Euladio Duran	A	15	2	1671	302.—	1.000.—
Carlos Segundo Díaz	A	15	3	1672	334.38	1.000.—
Domingo Víctor Montoya	A	15	4	2127	322.—	1.000.—
Juana Julia Galli	A	15	5	1673	335.—	1.000.—
Sara Adriana Narrojo	A	15	6	2128	347.70	1.000.—
José Antonio Pedraza	A	15	7	1674	360.80	1.000.—
Miguel Ángel González	A	15	8	1675	308.75	1.000.—
Arnaldo Pedro Casal	A	15	9	1676	300.—	1.000.—
José A. Secundino Valdez	A	15	10	2129	300.—	1.000.—
Manuel Fenadro Lebo	A	15	11	2130	300.—	1.000.—
Ramón Rosa Batayan	A	15	12	1677	300.—	1.000.—
Ángel Torcuato Raya	A	15	14	2131	333.80	1.000.—
Ramón Hermonegildo Carreras	A	15	15	1679	332.70	1.000.—
María Alicia del Valle Luna	A	15	16	2132	332.20	1.000.—
Antonio Moazón	A	15	17	1680	331.62	1.000.—
Ángel Cayetano Reynoso	A	15	18	2133	358.50	1.000.—
Ernesto Cirilo Díaz	A	15	19	1681	357.80	1.000.—
Víctor Hugo de Paul	A	15	20	1682	421.40	1.000.—
Enrique Sarcin	A	15	21	2134	360.—	1.000.—
René Armando Dominetti	A	15	22	1628	360.—	1.000.—

Art. 3º -- La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión de crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional, para ser destinado a sufragar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 4º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8541—E.

Salta, Enero 22 de 1954.

VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios del barrio para empleados y obreros de la localidad de Metán; y

CONSIDERANDO:

Que obrar en poder de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, numerosas solicitudes de interesados en la adquisición de terrenos para sus viviendas propias, se hace necesario proceder a una redistribución de las parcelas de acuerdo con las necesidades de cada uno de los interesados;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

ciones dispuestas por Decreto N° 6378 de fecha 12 de agosto de 1953, de las siguientes parcelas:

Art. 1º — Anúlense las siguientes adjudica-

ADJUDICATARIOS	SECCION	MANZANA	PARCELA
Macedonio Orellana	A	51 b)	14
Julio Máximo Alemón	A	51 b)	10

Art. 2º — Adjudícanse las siguientes parcelas que se construyen en la localidad de Metán, de terreno del Barrio para empleados y obreros de conformidad al siguiente detalle y precio:

ADJUDICATARIOS	SEC.	MANZANA	PARCELA	CATAST.	SUPERF. m2.	PRECIO
Juan Angel Aybar	A	51 b)	10	3517	300.00	\$ 1.000.—
Segundo Natalio Córdoba	A	51 b)	14	3521	300.00	\$ 1.000.—
Teófilo Humberto Ruiz	A	51 b)	24		300.00	\$ 1.000.—

Art. 3º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión del crédito a inji-
ciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de abonar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8542—E.

SALTA, Enero 22 de 1954.

VISTAS las solicitudes presentadas ante la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas por interesados en la adquisición de las viviendas que se construyen en la localidad de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma, dentro de los terrenos de propiedad de la Provincia y.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1338 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar en venta los terrenos de propiedad Fiscal por adjudicación directa, las parcelas destinadas a la construcción de la vivienda familiar, disposición legal está complementada por la Ley N° 1552, artículo 8º que prevé el emplazamiento de las viviendas en los terrenos del Gobierno de la Provincia o que sean donados para tal fin;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudícanse las parcelas Nos. 1 y 2, de la Manzana D, del plano de parcelamiento conecionado por la Dirección General de Inmuebles, a los siguientes solicitantes de la localidad de Campo Quijano.

ADJUDICATARIO	MANZANA	PARCELA	SUPERF. M2.	PRECIO VENTA
Francisco José Belmont	D	1	402.60	1.000.—
Ramón S. Díaz	D	2	396.35	1.000.—

Art. 2º — Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de compra-venta a fin de ser presentada ante el Banco Hipotecario Nacional, para la solicitud de crédito para la construcción de la vivienda propia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8543—E.

SALTA, Enero 22 de 1954.

VISTAS las renuncias presentadas por adjudicatarios de parcelas de terrenos en la denominada "VILLA LAS ROSAS" de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose recibido en la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, un gran número de solicitudes de terrenos para la construcción de la vivienda propia, se impone efectuar una nueva redistribución de los mismos de acuerdo a las nuevas necesidades de cada interesado;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Anúlense las adjudicaciones que se detallan a continuación de parcelas de te-

renos correspondientes a "VILLA LAS ROSAS" de esta capital y que fueron dispuestas por Decreto N° 7207 de fecha 9 de octubre de 1953 y 8446 de fecha 12 de Enero de 1954 y que se detallan a continuación:

ADJUDICATARIOS	SEC.	MANZANA	PARCELA	CATAS.	SUPERF.	PRECIO
Ramón Eduardo Arcoz	K	27 b)	1	27348	185.10	925.—
José Manuel Rodríguez	K	28 a)	9	27375	247.05	1.235.—
Roque Armengot	K	29	32	27434	240.00	1.200.—

Art. 2º — Adjudícanse las parcelas individuales
lizadas por el artículo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

ADJUDICATARIOS	SEC.	MANZANA	PARCELA	CATAS.	SUPERF. M2.	PRECIO VENTA
José Palavecino	K	27 b)	1	27348	185.10	925 —
Claudio Rodríguez	K	28 a)	9	27375	247.05	1.235.—
Tránsito Hoyos	K	29	32	27434	240:00	1.200.—

Art. 3º — Dirección General de Inmuebles
extenderá a cada adjudicatario una boleta de
compra-venta para la gestión de crédito a ini-
ciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin
de afrontar los gastos que demande la cons-
trucción de la vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insérte-
se en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8544—E.

SALTA, Enero 22 de 1954.

VISTAS las solicitudes presentadas por em-
pleados y obreros de la localidad de Antillas,
Departamento de Rosario de la Frontera, sobre

la adquisición de una parcela de terreno para
la construcción de su vivienda propia, y.

CONSIDERANDO:

Que dentro de los terrenos de propiedad Fis-
cal, actualmente urbanizados, se encuentran dis-
ponibles en la Manzana Nº 7, las Parcelas Nos.
9 y 10.—

Que la Ley Nº 1338 autoriza al Poder Ejecu-
tivo a la enajenación de los terrenos fiscales a
fin de destinarlos a la construcción de la vi-
vienda;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudícanse las parcelas Nos. 9
y 10, de la Manzana Nº 7, del plano de parcela-
miento confeccionado por la Dirección General
de Inmuebles, a los siguientes solicitantes: de
la localidad de Antillas.

ADJUDICATARIOS	MANZANA	PARCELA	SUPERF. M2.	PRECIO VENTA
Guillermo Buenaventura Romano	7	9	682.50	170.62
Delia Eriberta Padilla	7	10	699.00	174.75

Art. 2º — Dirección General de Inmuebles
extenderá a cada adjudicatario una boleta de
compra-venta, a fin de ser presentada ante el
Banco Hipotecario Nacional, para la solicitud
de crédito para la construcción de la vivienda
propia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese
en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 1125—G.

SALTA, Enero 21 de 1954.

Expediente Nº 5099/54.

VISTO este expediente en el que la Mayordo-
mía de este Ministerio, solicita la provisión de
uniformes con destino al personal de servicio,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL
DE SUMINISTROS a llamar a concurso de pre-

cios para la provisión de nueve (9) uniformes
entre las casaca del ramo, con destino al per-
sonal de servicio de este Departamento.

2º — Dése al Libro de Resoluciones comuni-
quese etc.—

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 454—E.

SALTA, Enero 20 de 1954.

Expedientes Nos. 5442—G—1953; 5326—F—1953;
5324—C—1953 y 5628—E—1953.—

VISTO estos expedientes en los cuales Direc-
ción General de Rentas solicita, amulación de
las boletas de Contribución Territorial confecc-
cionadas oportunamente a nombre de: Domingo
García, Sofía Zapata de Frías, Casiano Goytia,
Electro Química, S. R. Ltda.;

Por ello, atento a los informes producidos por
las distintas Secciones de Dirección General de
Rentas y lo dictaminado por el señor Fiscal de
Estado en cada uno de ellos,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Anúlense las boletas de contribución te-
rritorial confeccionadas oportunamente por Di-

rección General de Rentas que a continuación
se detallan:

De la Partida Nº 1968 —Dpto. Capital, año 1952
por \$ 3.797.42, extendida a nombre de don
Domingo García;

Partida Nº 8873, Dpto. Capital, año 1949, 1º y
2º semestre) \$ 647.90.

Partida Nº 8873 — Dpto. Capital, año 1950, \$
587.40.

Partida Nº 13193 — Dpto. Capital, año 1951,
\$ 801.—, extendidas a nombre de Sofía Zapa-
ta de Frías.

Partida Nº 2351, Dpto. Capital, año 1948, 1º y
2º semestre) por \$ 864.—, extendida a nombre
de don Casiano Goytia.

Partida Nº 6210, Dpto. Capital, año 1950 por
\$ 664.—

Partida Nº 6210 — Dpto. Capital, año 1951 por
\$ 664.—

Partida Nº 6210 — Dpto. Capital, año 1952 por
\$ 747.—, confeccionada a nombre de Electro
Química S. R. Ltda.

2º — Tome razón Contaduría General y pase
a Dirección General de Rentas.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en
el Registro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 455—E.

SALTA, Enero 20 de 1954.

Expedientes Nos. 5382—R — 5383—R — 5328]
L1953.—

ATENCIÓN a lo solicitado en estas actuaciones
en el sentido de que se dejen sin efecto boletas
de contribución territorial oportunamente con-
feccionadas y teniendo en cuenta los informes
producidos por Direc. Gral. de Rentas y Contadu-
ría General de la Provincia, y lo dictaminado por
el señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Anular las boletas de Contribución te-
rritorial que se detallan a continuación, por en-
contrarse mal confeccionadas:

MILAGRO GUAYMAS DE REIS — Partida 4223
—Capital — 1951 \$ 273.54.

MILAGRO GUAYMAS DE REIS — Partida 4223
—Capital — 1952 \$ 289.55.

LUISA M. DE LAVAGUE — Partida 11295 —Ca-
pital — 1952 \$ 717.20

ROBERTO LOPEZ LANZI — Partida 658 — Anta
1950 \$ 6.036.80.

ROBERTO LOPEZ LANZI — Partida 658 — Anta
1951 \$ 6.036.80.

ROBERTO LOPEZ LANZI — Partida 658 — Anta
1952 \$ 6.252.80.—

2º — Tome razón Dirección General de Rentas
y Contaduría General.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en
el Registro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 456—E.

SALTA, Enero 21 de 1954.

Expedientes Nos. 96—R—1954 y 64—M—1954.

ATENCIÓN a lo solicitado en las presentes ac-
tuaciones en el sentido de que se dejen sin

efectos boletas de Contribución Territorial y teniendo en cuenta lo informado por las distintas Secciones de Dirección General de Rentas, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado en cada uno de ellos.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Anular las boletas de contribución territorial, que a continuación se detallan:

- Partida Nº 18817, Dpto. Capital, 1950 \$ 550.—
Miranda José N.
 - Partida Nº 18821, Dpto. Capital, 1950 \$ 5.50
Amado Felisa
 - Partida Nº 18824, Dpto. Capital, 1950 \$ 6.50
Noriega de Ocampo B.
 - Partida Nº 18825, Dpto. Capital, 1950 \$ 14.80
Rollé de M. Bahilla.
 - Partida Nº 18829, Dpto. Capital, 1950 \$ 14.80
Rollé de M. Bahilla.
 - Partida Nº 18853, Dpto. Capital, 1950 \$ 15.60
Rollé de M. Bahilla.
 - Partida Nº 18851, Dpto. Capital, 1950 \$ 17.16
Rollé de M. Bahilla.
 - Partida Nº 18849, Dpto. Capital, 1950 \$ 12.46
Rollé de M. Bahilla.
 - Partida Nº 18847, Dpto. Capital, 1950 \$ 3.50
Tordoya Mercedes.
 - Partida Nº 18816, Dpto. Capital, 1950 \$ 14.26
Rollé de M. Bahilla.
 - Partida Nº 18814, Dpto. Capital, 1950 \$ 14.80
Rollé de M. Bahilla.
 - Partida Nº 18811, Dpto. Capital, 1950 \$ 20.20
Rollé de M. Bahilla.
 - Partida Nº 18810, Dpto. Capital, 1950 \$ 27.—
Rollé de M. Bahilla.
 - Partida Nº 18807, Dpto. Capital, 1950 \$ 13.50
Rollé de M. Bahilla.
 - Partida Nº 18796, Dpto. Capital, 1950 \$ 14.80
Rollé de M. Bahilla.
 - Partida Nº 18863, Dpto. Capital, 1950 \$ 28.20
Rollé de M. Bahilla.
 - Partida Nº 18855, Dpto. Capital, 1950 \$ 15.60
Rollé de M. Bahilla.
 - Partida Nº 18832, Dpto. Capital, 1950 \$ 14.80
Rollé de M. Bahilla.
 - Partida Nº 18835, Dpto. Capital, 1950 \$ 12.10
Rollé de M. Bahilla.
 - Partida Nº 18842, Dpto. Capital, 1950 \$ 12.46
Rollé de M. Bahilla.
 - Partida Nº 18837, Dpto. Capital, 1950 \$ 10.90
Rollé de M. Bahilla.
- TOTAL \$ 294.44.—

Partida Nº 2523, Dpto. Capital, 1950 \$ 792.—
extensión a nombre de MUSA SABA ALBERTO.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese públicamente, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 457—E.
SALTA, Enero 21 de 1954.
Expediente Nº 5024—G—53.
ATENTO a lo solicitado en las presentes actuaciones, en el sentido de que se dejen sin efecto boletas de Patentes Generales, y teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Rentas, Contaduría General de la Pro.

vincia, concordante con lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anular la boleta de Patentes Generales Nº 161, correspondiente al año 1948, del Departamento de Metán, confeccionada a nombre de SEBASTIAN GRANE, por la suma de m\$n. 55.— (cincuenta y cinco pesos moneda nacional), por las razones puntualizadas por Dirección General de Rentas.

2º — Tome razón Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10346 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Saturnino Salinas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, 625 m2. su propiedad catastro 638 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53.—

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10345 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Dolores Flores de Duarte tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación equivalente a un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia Municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, 1242.67 m2. de su propiedad catastro 407 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53.—

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10344 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que María Pereyra de Narvaez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, 600 m2. de su propiedad catastro 291 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53.—

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10343 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Cristofani tiene

solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, m2. 1401.63 de su propiedad catastro 359 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53.—

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10342 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Eduviges Carpanchay tiene solicitado reconocimiento de concesión para regar, con un caudal de 1.57 l/seg. proveniente del Río Chuscha, tres hectáreas del inmueble "Chuscha", catastro 342 Dpto. Cafayate. En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 20 días con todo el caudal de la acequia.

Salta, 25 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53.—

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10341 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Edelmir Aquino tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 400 m2. de su propiedad catastro 644 de Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53.—

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10340 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Manuel Ayala tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 400 m2. de su propiedad catastro 549 de Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53.—

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10339 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Esteban Casimiro y Teodora C. de Casimiro tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 300 m2. de su propiedad catastro 88 de Cafayate.

Salta, 22 de enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53.—

e) 25/1 al 5/2/54.

Nº 10338 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de

Aguas, se hace saber que Fructuosa Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de una hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1300 m2. de su propiedad catastro 5 de Cafayate.

Salta, 22 de enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.

e) 25/1 al 5/2/54.

Nº 10337 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gabriela Torres de Marín tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 182 m2. de su propiedad catastro 92 de Cafayate.

Salta, 22 de enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.

e) 25/1 al 5/2/54.

Nº 10309 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 1896/51. JOSE ABRAHAM s.r.p. 25 2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE ABRAHAM tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 26,25 l/seg. a derivar del arroyo Paso del Chañar, 50 Has. del inmueble "Cachipampa" catastro 385 de General Güemes. — En estiaje, tendrá turno permanente de un caudal equivalente a la mitad del caudal total del arroyo mencionado.

Salta, enero 13 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
e) 14 al 27/1/54

Nº 10 308 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 1897/51. JOSE ABRAHAM s.r.p. 42 2.
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE ABRAHAM tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 15,75 l/seg. proveniente del arroyo Paso del Chañar, 30 Has. de su propiedad "El Algarrobal" catastro 447 del Departamento General Güemes. — En época de estiaje, tendrá un caudal equivalente a un cuarto del total de dicho arroyo.

Salta, enero 13 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
e) 14 al 27/1/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10333 — DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE SALTA
LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 8403/54. Llamase a Licitación Pública para el día 26 de Febrero próximo del año en curso a horas 10, para la provisión de Drogas y Medicamentos e Instrumentales con destino a los distintos Servicios Hospitalarios dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

e) 22/1 al 11/2/54

Nº 10332 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llamase a Licitación Pública por el término de treinta días a contar desde el veinte del corriente, para la adquisición de veinte carpas de lona tipo standar con sobre carpa, tres carpas tipo "Ingeniero", dos sobre carpas, en un todo de acuerdo con el pliego de Condiciones y Especificaciones preparado al efecto.

Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta calle España Nº 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día diez y nueve de Febrero próximo a horas 11.

Ing. ANTONIO MONTEROS
Administrador General de Vialidad de Salta

JORGE SANMILLAN ARIAS
Secretario General de Vialidad de Salta

e) 21/1 al 19/2/54

Nº 10302 — PROVINCIA DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 2808/53, llamase a licitación pública para el día 12 de Febrero del año en curso a horas 10, para la provisión de Carne, Pan, Leche y Leña, con destino a los Servicios Hospitalarios dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

SALTA, Enero 8 de 1954.

e) 12/1 al 1/2/54.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10.322 — JUICIO SUCESORIO: José Angel Cejas Juez de Paz Propietario de la Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta Doña Antonia Alvarado de López, bajo apercibimiento legal. La Viña, Enero 2 de 1954.

JUEZ DE PAZ PROPIETARIO.

e) 19/1 al 1/2/54.

Nº 10.321 — El Doctor Rodolfo Tobías, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Oardi Angel Bedia o Bedia Agel Oardi o Bedia Oardi, cuyo juicio sucesorio se ha abierto. — Edictos en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".

Salta, Diciembre 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 19/1 al 3/3/54.

Nº 10316 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORREAS O FRANCISCO CORREAS DIAZ. — Habilitase la próxima feria para la

publicación de edictos. Salta, diciembre 29 de 1953. Anibal Urribarri Secretario Interino.

e) 18/1 al 26/2/54

Nº 10.311 — SUCESORIO: El Señor Juez de la Nominación Civil y Comercial cita a acreedores y herederos de don JOSE IGNACIO LEON MOLINS, por el término de treinta días. — Habilitase la feria judicial. — Salta, diciembre 30 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

e) 14/1 al 24/2/54

Nº 10291 — El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Interino Doctor, Rodolfo Tobías, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Fermín Marín y doña Francisca Torres de Marín para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos a la sucesión de los mismos. Habilitase la feria de Enero. — Salta, 29 de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario

e) 8/1/54 al 18/2/54

Nº 10290 — Rodolfo Tobías, interinamente a cargo del Juzgado de la Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de D. Exequiel Alemán y cita por

treinta días a los interesados. — Salta, de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Interino.
FERIA HABILITADA.

e) 8/1/54 al 18/2/54.

Nº 10288 — El Juez de la Instancia, Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Asunción Medina de Córdoba. Habilitase la feria para edictos a publicarse en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 8/1 al 18/2/54.

Nº 10287 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Elias Muñoz. Habilitase la feria para edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

e) 8/1 al 18/2/54.

Nº 10.275 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días, a herederos y acreedores de María Carmen Quiroga de Martínez. — Salta, 30 de Diciembre de 1953. — Déjase constancia de que se ha habilitado la

feria próxima del mes de enero de 1954, a los fines de la publicación;
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 5|1 al 16|2|54

Nº 10.274 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Instancia Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de José Quaglia. Habilitase la feria del próximo mes de enero.— Salta, diciembre 29 de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 5|1 al 16|2|54

Nº 10.173. — El Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO ASCAR, bajo apercibimiento de Ley. Habilitase la feria para esta publicación.— Salta, 29 de diciembre de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 5|1 al 16|2|54

Nº 10.272 — El Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FOSCO RONDONI, bajo apercibimiento de Ley.— Habilitase la feria para esta publicación.— Salta, Diciembre 29 de 1953.—
ANIBAL URRIBARRI Secretario.
e) 5|1 al 16|2|54

Nº 10287 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Valentin Cressini y Luisa Zilli de Cressini, Salta, diciembre 29 de 1953.

Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima de enero de 1954, a los fines de la publicación.

e) 4 al 15|2|54

Nº 10.263 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Presentación Gutiérrez.— Salta, 11 de diciembre de 1953.—
Habilitase a la feria del próximo mes de Enero.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 31|12 al 12|2|54

Nº 10.269 — SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez Interino de 1a. Inst. Civil y Com. 1a. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAMERTA CLEMINA MACEDO DE CAMACHO ó CLEMIRA MACEDO DE CAMACHO; bajo apercibimiento de Ley Habilitase la feria de enero próximo.— Salta, diciembre 29 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 31|12 al 12|2|54

Nº 10257 — EDICTO: LUIS R. CASERMEIRO Juez en lo Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Leonardo Caro, con habilitación de

feria.— Salta, Diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 30|12|53 al 11|2|54

Nº 10.251 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR HORACIO AGUIRRE.— Salta, Noviembre 2 de 1953.

e) 29|12 al 11|2|54

Nº 10.250 — SUCESORIO: El Dr. Rodolfo Tobias, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro J. Aranda.— Julio Lazcano Ubios.— Secretario Interino Habilitase la feria.— Salta, Diciembre 23 de 1953.—

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 29|12 al 11|2|54

Nº 10.249 — SUCESORIO

Juez 2da. Nominación Civil cita 30 días herederos y acreedores de PEDRO SOLALIGUE: Salta, noviembre 5 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 28|12|53 al 10|2|54

Nº 10.248 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAYO y RAFAELA FARFAN DE CAYO.—

Salta, diciembre 22 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 28|12|53 al 10|2|54

Nº 10. 247 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña LASTENIA CASTELLANOS DE TORAN.

Salta, diciembre 22 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
28|12|53 al 10|2|54

Nº 10243 — EDICTO SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Servando Plaza y de doña Matilde Baldivieso de Plaza, habiéndose habilitado la feria de Enero próximo para la publicación del presente Edicto. — Salta, diciembre, 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 23|12 al 6|2|54.

Nº 10238 — SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Josefina María Asplanato. — Salta Diciembre 9 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 23|12 al 6|2|54.

Nº 10237 — Luis R. Casermeiro Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial

declara abierto el juicio testamentario de Fortunato Sosa y cita y emplaza a interesados por treinta días.

Salta, Octubre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS — Esc. Secretario
e) 23|12 al 6|2|54.

Nº 10236 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1a. instancia 2a. nominación en lo civil y comercial declara abierto el juicio sucesorio de Don Guillermo Eduardo Galliano y cita por treinta días a interesados. — Salta, Octubre 14 de 1953. —

LAZCANO — Secretario Letrado
e) 23|12 al 6|2|54.

Nº 10.234 — EDICTO SUCESORIO

Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Anibal Arón Romano, habiéndose habilitado la feria para la publicación del presente edicto. Salta, diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 22|12|53 al 5|2|54.

Nº 10.229 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ALONSO. Habilitase la feria de enero para las publicaciones. Salta, diciembre 18 de 1953.

Antonio Hugo Gagliano.— Secretario Letrado
e) 22|12|53 al 5|2|54.

Nº 10078 — EDICTO: Jorge Lorand Jure, Juez en lo Civil de 4ta. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de don LAURENTINO ORTEGA. — Habilitase la feria de enero. — Salta, Diciembre 17 de 1953.

ANTONIO HUGO GAGLIANO
Secretario Letrado
e) 21|12|53 al 4|2|54.

Nº 10.226 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de don FELIPE RIOS ó FELIPE RIOS GUTIERREZ y doña CANDELARIA BURGOS ó CANDELARIA C. BURGOS ó RIOS GUTIERREZ, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 25 de noviembre de 1953. Habilitase la feria de Enero 1954 para esta publicación.

Anibal Uribarrí Escribano Secretario.
e) 18|12 al 2|2|54

Nº 10.219 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de doña ENEQUIELA BALVOA DE RUFINO, bajo apercibimiento

de Ley.—Salta, 25 de Noviembre de 1953. Habilitase la feria de Enero 1954 para esta publicación.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 18|12 al 2|2|54

Nº 10.218 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de don RAMON ARA MAYO, bajo apercibimiento de Ley. Habilitase la feria para esta publicación.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18|12 al 2|2|54

Nº 10.117 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita a acreedores y herederos de don JOSE LEON ALANOS por treinta días bajo apercibimiento de Ley. Habilitase la feria para la publicación de edictos. Salta 9 de diciembre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18|12 al 2|2|54

Nº 10.216 — EDICTO: Oscar P. López, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación cita durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de María Sanchez de Lara. Habilitase la feria del próximo mes de enero para la publicación de edictos. Salta, siete de Diciembre de 1953

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18|12 al 2|2|54

Nº 10.214 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Larrain Alberto o Alberto Larrain. Salta, Diciembre 11 de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18|12 al 2|2|53

Nº 10 189 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VAZQUEZ DE MASCIARELLI ó CARMEN VAZQUEZ DE MASCIARELLI. Habilitase el feriado de enero. Salta, diciembre 14 de 1953.

ANTONIO HUGO GAGLIANO Secretario Letrado
e) 15|12 al 27|1|54

Nº 10184 — SUCESORIO

El doctor Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 4a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Juana Palacios de Vazquez cuya sucesión se ha declarado abierta. Está habilitada la Feria de Enero

Salta, Diciembre 4 de 1953.

ANTONIO HUGO GAGLIANO
Secretario Letrado

e) 14|12 al 27|1|54

Nº 10174 — EDICTO SUCESORIO. — El Doctor Luis Casermeiro, Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MACAFERRI, bajo apercibimiento de Ley. Habilitase la feria de enero próximo. — Salta, 4 de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 11|12|53 al 26|1|54.

REMATES JUDICIALES

Nº 10335 — POR JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El día 3 de Febrero de 1954, a las 17 horas, en mi escritorio Urquiza 325, remataré SIN BASE, un piano "Kierke Berlin" en magnífico estado (nuevo) y una heladera eléctrica, modelo familiar, marca "Frigidaire" Nº 5850627, en perfecto estado de funcionamiento. — Los referidos bienes se encuentran en poder del depositario judicial, Sr. Julio Astún, en calle Santa Fe Nº 488, donde pueden verse.

ORDENA: Sr. Juez C. C. 3a. Nominación en Exp.: Nº 13589 "Juicio Ejecutivo N.A. de T. vs. J. A. E. de A. y S. S." —

En el acto del remate el 50% del precio de adjudicación como seña y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

JORGE RAUL DECAVI — Martillero
e) 25|1 al 3|2|54.

Nº 10334 — JUDICIAL SIN BASE POR FRANCISCO PINEDA:

El día MARTES 26 DE ENERO DE 1954 a las 18 hs. en Av. Sarmiento 967 Salta, remataré sin base de contado, 20 gruesas de tinta 2 bolsitas 1 yerbás 18 latas filit y 10 botellas W. Ordena Sr. Juez Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación "BENEGAS FRANCISCO VS. LOPEZ Y MEDINA" exp. 14.737. Publicaciones Norte y Boletín Oficial Comisión a cargo del comprador.

e) 22 al 26|1|54

Nº 10327 — Judicial Inmueble en Metán.
POR MARTIN LEGUIZAMON

El 5 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecución de sentencia Víctor M. Ovando vs. Sara Concha Arredondo venderé con la base de catorce mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la

evaluación fiscal una casa y terreno ubicada en el pueblo de Metán, señalada como lote seis de la manzana seis sobre calle 9 de Julio, con variados ambientes y con una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte con propiedad de A. Zone; Sud, con Loreto Martínez; Este, Sara Arredondo; Oeste calle 9 de Julio.— En el acto del remate veinte por ciento de precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20|1 al 4|3|1954.

Nº 10326 — Judicial Lote, de terreno en esta ciudad:

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 12 de febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo M. Sarapura vs. José González Martín procederé a vender con la base de quince mil pesos tres lotes de terrenos, ubicados en esta ciudad, como a la Pedrera, señalados como catastro 21440; 21441; 21442 con una superficie de 641.40 mts; 629.78 mts.2; 675.15; mts.2; respectivamente con títulos inscriptos en libros 112, folios 241.233 y 237, respectivamente; y donde se consignan sus límites respectivos. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de Arancel a cargo comprador.

e) 20|1 al 9|2|1954.

Nº 10325 — Judicial Camión marca Ford.
POR MARTIN LEGUIZAMON

El 5 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Antonio Berruete vs. Normando Zuñiga venderé sin base de dinero de contado un camión marca Ford, modelo 1946, motor modelo 1941 Nº 8ABASRT-6520; chapa municipal 2459 en poder del depositario judicial Normando Zuñiga. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20|1 al 2|2|1954.

Nº 10324 — Judicial Un automovil Ford modelo 1935.

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 8 de Febrero p. las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. C. en juicio Ejecutivo Vito M. Mazzota vs. Normando Zuñiga venderé sin base de dinero de contado un automovil marca Ford modelo 1935 motor 2154757 chapa municipal 3522 en poder del depositario judicial Normando Zuñiga.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20|1 al 2|2|1954.

Nº 10323 — Judicial Máquina picadora de carne.

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 2 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Exhorto del Juzgado de Segunda Sección de Rosario en autos Bianchi Hermanos vs. Francisco López venderé con la base de \$ 2.739.50 una máquina picadora de carne marca Bianchi Nº 10010 moto Marelli Nº 314804 en poder del suscrito martillero. Comisión a cargo del comprador. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

e) 20|1 al 2|2|1954

Nº 10388 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 2.600.—

El día 25 de Enero de 1954 a las 18 horas en mi escritorio: Dean Funes 169, REMATARE, con la base de DCS MIL SEISCIENTOS PESOS MÍNIMAL el inmueble ubicado en la calle Virgilio Tedin Nº 176, el que consta de 3 habitaciones, aguán, garage y galería. Mide 15.95 mts. de frente; 15.90 mts. de contra frente; 24.82 mts. de fondo en su costado Este y 24.45 mts. de fondo en su costado Oeste, lo que hace una superficie de 392.92 mts.2, limitando al Norte propiedad de Juan De Zuani; al Este propiedad de Ramón J. Reyes; al Sud calle Virgilio Tedin y al Oeste propiedad de Julio De Zuani. Nomenclatura Catastral: Partida 9328 Sección D— Manzana 63b Parcela 12a. Valor fiscal \$ 2.600.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio "Indemnización Strazolini, Mario Valentín vs. Pablo Ballesterro.
e) 4 al 25/1/54

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10289 — CITACION A JUICIO

El Señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, en el juicio: "División de condominio de un inmueble ubicado en Anta, 2º Sección partido Balbuena, denominado "Poceros de Pe. Patta", solicitado por don Juan A. Barroso, cita en el juicio por divorcio promovido por Mi. y emplaza por veinte días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguirse defensor de oficio, a don Jesús María Barroso, Pilar Barroso y Carmelo Tiburcio Barroso, o sus herederos o los que se consideren con derecho. Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Habilitase la feria.

SALTA, Diciembre 29 de 1953.

e) 31 al 4/2/54.

Nº 10.254 — CITACION A JUICIO: En por veinte días a Hilda Noemí Magallán de Ruiz para que comparezca a estar a derecho con Ruiz, bajo apercibimiento de nombrar

sele defensor para que la represente.— Habi- litase feria.— Salta, Diciembre 17 de 1953.
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 29/12 al 31/1/54

Nº 10252 — EDICTOS: El Juez de Prime- ra Nominación Civil y Comercial, cita duran- te treinta días por edictos que se publicarán en el Foro Salteño y Boletín Oficial a Geró- nimo M. Angeletti, para que dentro de di- cho término se presente a estar a derecho en los autos: "Murat Jorge vs. Gerónimo M. Angeletti Ejecución y Embargo Preventivo.— Expte. Nº 33.178/53"; bajo apercibimiento de seguirse el procedimiento en rebeldía.— Salta, Diciembre de 1953.—

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 29/12/53 al 11/2/54.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 16339 — Los que suscriben, FRANCISCO ESCODA, español, EDMUNDO MEDINA, español y LUIS ANTONIO JOSE ESCODA, argentino; todos casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, el primero y el último en la calle Zuviria Nº 6 y el se- gundo en la calle Caseros Nº 920, formaliza-

mos el siguiente contrato con referencia a la sociedad ROPELEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamen- te por instrumento del 5 de mayo de 1950 ins- crito en el registro Público de Comercio de la

Provincia al folio 424, asiento 2385 del Libro 24 de Contratos Sociales, y modificada por in- strumento de fecha 8 de agosto de 1951 inscrip- to en el mismo Registro al folio 167 asiento 2613 del libro 25 de Contratos Sociales: PRIMERO: El socio Edmundo Medina, como titular de

cincuenta cuotas de capital de la mencionada sociedad, cede y transfiere al socio Francisco Escoda, libre de gravámenes y sin reserva ni restricción alguna, la totalidad de los derechos

y acciones que le corresponden por la referida cuotas de capital, reservas y todo otro concep- to; cesión la misma que, con efectos a partir del día primero del corriente mes de diciem- bre, se realiza por la suma de cincuenta mil pesos m/n. que el cedente declara tenerla reci- bida del cesionario, por lo que otorga a éste

por el presente, suficiente recibo y carta de pago, subrogándolo en la totalidad de los de- rechos y acciones cedidos. — El cedente, que se retira de la sociedad desde la mencionada fecha, declara haber recibido de la misma el importe de la totalidad de las utilidades que le correspondía en la sociedad y que no tie- ne contra la misma, ni contra los demás socios derecho alguno de ninguna naturaleza; agrega

que se le ha rendido circunstanciadas y satis- factorias cuentas de toda la administración de la sociedad y que ha prestado absoluta conformi- dad a las mismas. — SEGUNDO: En conse- cuencia y a partir del día primero del corrien- te mes de diciembre, la sociedad queda inte- grado por los señores Francisco Escoda y Luis

Antonio José Escoda, como únicos socios y su capital, de doscientos mil pesos m/n. distribuí- do entre los mismos en la proporción de cien- to cincuenta cuotas, de un mil pesos m/n. ca- da una, para el socio Francisco Escoda, y de cincuenta cuotas de igual valor para el socio Luis Antonio José Escoda. — La sociedad se- guirá girando bajo la denominación de "ROPE- LEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA- DA" y rigiéndose por las estipulaciones con-

tenidas en su mencionado contrato de modifi- cación de fecha ocho de agosto de mil nove- cientos cincuenta y uno, con las modificaciones emergentes del presente instrumento y las re- sultantes naturalmente del retiro del socio Ed-

mundo Medina. — TERCERO: El socio Luis An- tonio José Escoda tendrá una asignación men- sual de un mil quinientos pesos m/n. con im- putación a la cuenta de gastos generales de la sociedad — CUARTO: Las utilidades liqui-

das corresponderán a los socios en la propor- ción del setenta por ciento para don Francis- co Escoda, y del treinta por ciento para don Luis Antonio José Escoda; y quedarán sujetas al mismo régimen establecido en la cláusula décimo primera del ya mencionado contrato

de modificación de la sociedad, cuya cláusula décimo segunda, por otra parte, queda supri- mida y sin efecto alguno — DE CONFORMI- DAD, firmamos tres ejemplares de un mismo te- nor y un cuarto a los fines de su inscripción en el Registro Público, en la ciudad de Salta,

a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

Fdo. FRANCISCO ESCODA — EDMUNDO ME- DINA — LUIS ANTONIO JOSE ESCODA
e) 21 al 27/1/54.

Nº 10329 — PRIMER TESTIMONIO ES- CRITURA NUMERO DIEZ Y SIETE CONS- TITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "LANERA, ALGODONERA CO- Mercial E INDUSTRIAL".— En la ciudad

de Salta, República Argentina, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, FRANCISCO CARRERA, escribano autorizante titular del Registro número cinco y testigo, comparece

el doctor PABLO ALBERTO BACCARO, ar- gentino, abogado casado domiciliado, en esta ciudad, mayor de edad hábil y de mi cono- cimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la SOCIEDAD ANONIMA "LANERA, ALGODO- NERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; ejer- citando la facultad que le confiere el artícu- lo veinte y siete de los Estatutos sociales, cuya personería y habilidad para este otor-

gamiento como la existencia legal de la en- tidad que preside lo justifica con el testimo- nio de las actuaciones producidas por el Ins- pección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta para el otorgamiento de la Personería Jurídica,

donde se insertan íntegramente los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia por el que se le acuerda el ca- rácter de Personería Jurídica, expedido por el Señor Sub-Inspector de dicha Repartición don Eduardo R. Urzagasti, con fecha once de Enero de mil novecientos cincuenta y cua-

tro y por la representación que invoca, dice: Que en la Asamblea celebrada en esta ciudad el día veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce en el testimonio antes referido, resolvieron constituir definitivamente dicha sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla. Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos dictase previo los trámites de estilo el decreto correspondiente transcrito también en el referido testimonio. Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declaro: Que eleva por este acto a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA"; y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, cuyos originales obran en el expediente número cinco mil veinte y uno del año mil novecientos cincuenta y cuatro, de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, los que se reproducen en el testimonio que se protocoliza en esta escritura, expedido por la nombrada repartición.

Leída que le fué ratificó su contenido, firmando para constancia con los testigos don Aníbal Otero y don Víctor Onesti, ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Redactada en dos sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, número treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, y este treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres sigue a la que con el número anterior termina el folio ciento treinta. En re líneas: República Argentina: Vale.— P. A. BACCARO. Tgo. A. Otero.— Tgo: Víctor Onesti. Ante mí: FRANCISCO CARRERA

Hay un sello y una estampilla "TESTIMONIO. Acta Constitutiva de la 'LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA'.— En la ciudad de Salta, a veintidós días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores: DOMINGO BACCARO, ADELAIDA ELVIRA BERTOLETTI DE BACCARO RAMON EDMUNDO ARNALDO GONZALEZ SOUZA, MERCEDES MARIA ZOLA MORENO DE GONZALEZ SOUZA PABLO ALBERTO BACCARO HILDA NELIDA CASTANEIRA DE BACCARO, ARMANDO SOLER, CELEDONIO MELGAREJO LEDESMA, ENRIQUE SOUTO y DOMINGO CRESPO, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, se resolvió lo que a continuación se expresa; PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que han de regir a la Sociedad, cuyo proyecto ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha hecho lectura en este acto, siendo dichos Estatutos del tenor siguiente: ESTATUTOS: NOM

BRE, DOMICILIO y DURACION. ARTICULO PRIMERO: Constituyese la "LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de cincuenta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: ARTICULO TERCERO: El objeto de la Sociedad es la industria y comercialización de la lana y el algodón, así como de otros hilados o fibras, naturales o artificiales, en hilos o tejidos, en todos sus aspectos, anexos o derivados, a cuyo efecto adquirirá el activo físico de "Glorical S.R.L. Dicho objeto incluye la industrialización y venta de artículos en general y en especial los de vestir, pudiendo establecer las tiendas o talleres que más convengan a las ventas por menor o mayor. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación, o explotación financiera industrial o mercantil, en la República o en el extranjero que tiendan a su más corriente desarrollo CAPITAL: ARTICULO CUARTO: El capital autorizado es de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000.—) representado por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien pesos moneda legal \$ 100) cada una y dividido en cinco (5) series de doscientos mil pesos cada una (\$ 200.000.—), de las cuales la primera está suscripta. El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente. ARTICULO QUINTO: Integrado el capital autorizado el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo: ARTICULO SEXTO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEPTIMO: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contrabienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el

facsimil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán dos (2) años en sus funciones y serán reelegibles.

Su mandato correrá prorrogado hasta que la Asamblea celebrada en término legal lo reeija o reemplaze. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los Directores titulares, en garantía de su mandato deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, cincuenta (50) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesaante. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio indicando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento de algún Director titular, la persona jurídica a quien represente o en su caso, el mismo Director titular determinará al suplente que lo ha de reemplazar hasta que cese el impedimento, sin que esta delegación extienda al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director titular, la persona jurídica que aquel representaba, o en su caso, el Director de conformidad con el Síndico serán los que fijen el suplente reemplazante. Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número tal de titulares y suplentes que haga imposible reunirse en quorum legal, a minoría restante, de conformidad con el Síndico; podrá designarles reemplazantes hasta la próxima Asamblea General debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos Directores así designados hicieron. ARTICULO DECIMO QUINTO: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente o dos de sus miembros lo crean conveniente: Basta la presencia de tres miembros para la validez de los asuntos tratados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de Votos presentes. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. De las resoluciones se levantará actas que firmarán el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen. ARTICULO DECIMO SEX

TO: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y el Secretario o quienes los reemplacen b) Administrar los negocios de la Socie-

dad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase, de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales; comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y to-

do otro derecho real dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años, y por cualquier tiempo, y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar cheques o otros en descubierto; emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Provincial de Salta y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, ase-

gurando obligaciones propias de la Sociedad celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurador; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants; comprometer en arbitros y arbitradores, amigables compositores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en siná-

ctos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad representa; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los juicios quinto y sexto; y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, re-

lacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. c) Conferir poderes generales o especiales. d) Resolver todo lo pertinente al personal y al regimen administrativo de la Sociedad. Si lo juzgar conveniente el Directorio puede nombrar de su seno uno o más Directores Generales o Administrativos o Delegados, fijando sus remuneraciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea. e) Resolver, con asistencia del Síndico, todos los ca-

sos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento

de la Sociedad serán suscriptos por el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen, pero el Directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las funcio-

nes del Directorio serán remuneradas, conforme con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los Estatutos. ASAMBLEAS: ARTICULO DECIMO NOVENO: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos

cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante quince (15) días y diez (10) días respectivamente, con diez y ocho (18) y trece (13) días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quorum y votación establecidos en ese artículo. En se-

gunda convocatoria las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio en que se requerirá mayoría de votos presentes para tomar las resoluciones

aún, para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. ARTICULO VIGESIMO: para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres (3) días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución Bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con

cartas poderosas dirigidas al Presidente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO: El Presidente del Directorio, o su reemplazante, presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario o quienes lo reemplacen, y dos accionistas. FISCALIZACION: ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular y Síndico Suplente, y podrá fijar una remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio entrante, en cuyo caso se cargará a Gastos Generales las funciones del Síndico están establecidas en el artículo trescientos cuarenta

del Código de Comercio. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las cuentas se cerrarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año. De las utilidades li-

quidadas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias, se destinará dos por ciento o más al Fondo de Re-

serva Legal hasta alcanzar el diez por ciento establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, y el remanente de la siguiente forma: a) diez por ciento (10%) al Directorio debiendo el Directorio

establecer en que forma será distribuido entre el Presidente y los Directores. b) Hasta el veinte por ciento (20%) a disposición del Directorio para remuneraciones especiales. c) El saldo de las utilidades realizadas y liquidadas a los accionistas, salvo resolución en con-

trario de la Asamblea General. LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En caso de liquidación de la Sociedad actuará como comisión liquidadora el Directorio de la Sociedad en ejercicio en ese momento, con la fiscaliza-

ción del Síndico y con las mismas facultades y deberes establecidos en estos Estatutos si la Asamblea convocada al efecto no dispone otra cosa. La cuenta final de los liquidadores se aprobará por una Asamblea especial

convocada a ese efecto en la forma establecida en estos Estatutos. DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Las materias no comprendidas en los Estatutos serán regidas por el Código de Comercio. El Señor Pablo Alberto Baccaro, o en su de-

fecto o ausencia el Señor Caledonio Melgarejo Ledesma, queda especialmente facultado a) para solicitar al Poder Ejecutivo provincial la aprobación de los presentes Estatutos y de la Personería Jurídica. b) para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas. c) Para que una vez obtenida la Personería Jurídica, otorgue la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo

trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que le han conferido en legal forma por los comitentes de la Sociedad, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. Declarar suscriptos doscientos mil pe-

ses moneda nacional de curso legal (\$ 200.000) en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100) cada una en la siguiente manera: Domingo Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000); Armando Soler; Veinte mil pesos moneda na-

cional (\$ 20.000); Ramón Edmundo Arnoldo González Sousa; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000); Caledonio Melgarejo Ledesma; Veinte mil pesos moneda nacional (\$\$ 20.000); Enrique Souto; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000); Pablo Alberto

Baccaro: Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000); Hilda Nélida Castañeira de Baccaro: Treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000); Mercedes María Zoila Moreno de

González Souza; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000); Adelaida Elvira Bartoletti de Baccaro: Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000); y Domingo Crespo: Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000). Se ha

integrado el diez por ciento (10%), o sean Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000). El primer Directorio queda; constituido de la siguiente forma: Presidente Pabla Alberto Baccaro; Secretario: Ramón Edmundo Arnao;

do González Souza; Vocales: Domingo Baccaro, Armando Soler y Celedonio Melgarejo Ledesma; Directores Suplentes: Enrique Souto, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro y Domingo Crespo; Síndico Titular: Hernán Guí

lermo Rodríguez y Síndico Suplente: Raúl Arias Alemán; Firmado: Adelaida E. B. de Baccaro, Enrique Souto, D. Baccaro, Hilda N. C. de Baccaro, D. Crespo, P. A. Baccaro, C. Melgarejo Ledesma, A. González Souza, Mercedes M. de González Souza, A. Soler. El

suscripto Escribano Público, titular del Registro N° 5 CERRIFICA; que la presente Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima "LANERA ALGODONERA, COMERCIAL INDUSTRIAL", es fiel de su original que corre en el Libro de Actas correspondiente, y que

las firmas puestas al pie de la misma son auténticas de los señores: Domingo Baccaro, Adelaida Elvira Bartoletti de Baccaro, Ramón Edmundo González Souza, Mercedes María Zoila Moreno de González Souza, Pablo Al-

berto Baccaro, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro, Armando Soler, Celedonio Melgarejo Ledesma, Enrique Souto y Domingo Crespo habiendo sido ellas puestas en mi presencia, de que doy fé. En Salta, a los cuatro días de Enero de mil novecientos cincuenta

y cuatro. Firmado: Francisco Cabrera. Hay una estampilla y un sello que dice: Francisco Cabrera Escribano de Registro. Salta, enero 8 de 1954.— Decreto N° 8383 MINISTERIO

DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. Expediente N° 5021/54.— Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima Lanera Algodonera Comercial Industrial, solicita el otorgamiento de su personería Jurídica,

previa aprobación de sus estatutos sociales; Por ello, habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto provincial N° 563 G. y demás disposiciones en vigencia, y atento lo informado por Inspección de So-

ciudades Anónimas, Civiles y Comerciales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, EL VICI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA. Art. 1° Apruébase los estatutos de "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA" que corren a fs. 1/7 de estos obrados y concédesele la personería jurídica solicitada. Art. 2° Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse

los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley de Sellos N° 1425. Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. MENDEZ JORGE ARANDA. ES COPIA: Firmado R. Figueroa. Hay un sello que dice: Ramón Figueroa. Je-

fe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública y otro que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Prov. de Salta. CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil veintiuno años mil novecientos cincuenta y cuatro que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.

Para la parte interesada expido este primer

testimonio ocho sellados provinciales de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta a once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobres Raspados: a quienes edil referencia. TODO VALE R. Urzastegi. Hay un sello que dice: Ricardo R. Urzastegi. Sub Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales, y Civiles de la Provincia. Hay un sello "CONCUERDA con el original de su referencia, doy fe Ante mí: FRANCISCO CABRERA Escribano. Hay un sello. Para la sociedad "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA"; expido el presente testimonio en nueve sellos fiscales de tres pesos cada uno números: ciento sesenta mil quinientos quince al ciento sesenta mil quinientos veinte, ciento sesenta mil cuatrocientos cuarenta al ciento sesenta mil cuatrocientos cuarenta y dos, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO CARRERA Escribano de Registro e) 20/1 al 9/2/1954.

FRANCISCO CARRERA Escribano de Registro e) 20/1 al 9/2/1954.

FRANCISCO CARRERA Escribano de Registro e) 20/1 al 9/2/1954.

FRANCISCO CARRERA Escribano de Registro e) 20/1 al 9/2/1954.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

N° 10328 — VENTA DE PARTE DEL CAPITAL Y TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD "LA ALHAMBRA"

A los efectos legales correspondientes se hace saber que don Martín García vende a don

Miguel Pérez la parte de capital que le corresponde, como sucesor de don Jesús Adolfo Golpe Buja, en la Sociedad "La Alhambra" establecida en esta Ciudad, en la calle Gene-

ral Perón N° 191; y que dicha Sociedad, que es colectiva, se transformará en una de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las partes constituyen domicilio en esta Ciudad, en el estudio del escribano don Arturo Pe-

ñalva calle Balcarce N° 376, con cuya intervención se realizarán los contratos respectivos e) 20 al 26/1/54

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 10 312 — COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SALTA LIMITADA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los Art. N°s. 30 y 31 de los Estatutos de la Sociedad y teniendo en cuenta la nota presentada con fecha 8 de enero de 1954 por 17 asociados, convocase para el día 28 de enero de 1954 a horas una en su local situado en la Calle Almirante Brown N° 249 a horas una, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Guardar un minuto de silencio en homenaje a la Memoria de la Señora EVA PERON

Madrina Espiritual de la Cooperativa.
2º) Informe sobre la actuación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

OSBALDO OLIVEIRA
Presidente

JUAN PEDRO CHAVEZ
Secretario

e) 14 al 27/1/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar

var en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 3649 del 11/7/44 es

balances trimestrales, los que gozarán de la beneficencia establecida por el Decreto N° 11.197 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR obligatoria la publicación en este Boletín de los

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 5 4